

Resolución No.- 024A –DE-ANT-2018

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Econ. Pablo Andrés Calle Figueroa
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) determina que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es el ente encargado de la regulación, planificación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas de Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacional, en coordinación con los GADs;
- Que,** el artículo 29 de la LOTTTSV indica las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, cuyos numerales 2 y 19 respectivamente, disponen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la de recaudar, administrar y controlar los recursos económicos y patrimoniales de la Institución; *JRC*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo en referencia a la delegación de competencias señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”

Que, el último inciso del artículo 16 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: *“En aplicación a los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las atribuciones previstas para el Director Ejecutivo de la ANT, aun cuando no conste la facultad de delegación expresa en la Ley como en este Reglamento General. La resolución que se emita para el efecto determinará su contenido y alcance”;*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones, mediante Resolución 024-DIR-2017-ANT de fecha 5 de julio de 2017, resolvió nombrar al Econ. Pablo Andrés Calle Figueroa, como Director Ejecutivo de la Institución.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Ingeniera Mayra Alejandra Pabon Matamoros, Analista de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a fin de que ejerza la siguiente facultad con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones de la Institución y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva:



1.- Aprobación de horas suplementarias y extraordinarias de las/los servidoras/es del Despacho de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer que la servidora Mayra Pabon Matamoros informe a la Dirección Ejecutiva sobre los actos de ejecución de la presente resolución dentro de los cinco primeros días laborables de cada mes. *4*


Artículo 3.- Son efectos de la delegación conforme por lo señalado en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, los siguientes:“(…) 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”

Artículo 4.- Notifíquese con la presente resolución a la servidora delegada de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Agosto de 2018.

Econ. Pablo Andrés Calle Figueroa
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Elaborado por:	Dra. Andrea Zapata.	Analista de Asesoría Jurídica.	
Revisado por:	Abg. Gladys Moran.	Directora de Asesoría Jurídica	